GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
ORDEN DE PAGO

Orden de Pago	5100005127
Doc. Logistico	5105613724
Orden de Compra	4500165835

SECRETARIA DE HACIENDA

EMISOR

Dependencia: SEC DE DESARROLLO SOCIAL

Unidad Responsable: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Organizacion de compras: E007-DIR GRAL DE ADMON

Fecha de expedición 21/05/2020

SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA DEL ESTADO
RECIBIDO
05 JUN. 2020
MARIA DOLORES HOYOS ROSAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RECEPCION Y VALIDACION

Beneficiario: 90009531 - ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS

Clave Banco: **Clave Bancaria:**

R.F.C: CACE541013LN1 **Cuenta CME:** 21121000017

Para deposito en cuenta del beneficiario:

R.F.C: **Clave Banco:** **Clave Bancaria:**

No. de Factura	Descripción	Monto
B74	Lamadas en espera 07-1070000100-AD-2020-04 Enero	$3,074.00

Pos.	Cuenta	Descripción	Centro gestor	Área func.	Pos. Presp.	Fondo	Periodo Pres.	Importe
001	5136361011	DIFUSION POR RADIO TV Y OTROS MEDIOS DE MENS GUB	1070000100	2701E401P02095A1	361011	2011A013	05-MAY	3,364.00
002	2117110009	RETENCION 10% ISR SOBRE HONORARIOS CP	1070000100	2701E401P02095A1	361011	2011A013	05-MAY	290.00

Total de Retenciones	Subtotal	I.V.A.	Monto Neto a Pagar
290.00	2,900.00	464.00	3,074.00

Fondo: **2011A013 RECURSOS PROPIOS** **EPEP:**

Cantidad con letra: TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Concepto:

SERVICIOS DE MENSAJES DE LLAMADAS TELEFONICAS EN ESPERA,SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES,INSTALADO EN CONMUTADOR DE SEDESSON A NOMBRE DE ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS SEGUN CONTRATO No. 07-1070000100-AD-2020- 04 CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020

SOLICITANTE	AUTORIZACIÓN DEL TITULAR	PÁGUESE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	TESORERO
LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA	ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS	C.P. DANIEL GALINDO RUIZ

Fecha: 26/05/2020

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
ORDEN DE PAGO

SECRETARIA DE HACIENDA

Orden de Pago	5100005127
Doc. Logistico	5105613724
Orden de Compra	4500165835

ARCHIVO

Dependencia: SEC DE DESARROLLO SOCIAL
Unidad Responsable: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Organizacion de compras: E007-DIR GRAL DE ADMON

Fecha de expedición 21/05/2020

Beneficiario: 90009531 - ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS

Clave Banco: **Clave Bancaria:**
R.F.C: CACE541013LN1 **Cuenta CME:** 2112100001

Para deposito en cuenta del beneficiario:

R.F.C: **Clave Banco:** **Clave Bancaria:**

No. de Factura	Descripción	Monto
B74	Lamadas en espera 07-1070000100-AD-2020-04 Enero	$3,074.00

Pos.	Cuenta	Descripción	Centro gestor	Área func.	Pos. Presp.	Fondo	Periodo Pres.	Importe
001	5136361011	DIFUSION POR RADIO TV Y OTROS MEDIOS DE MENS GUB	1070000100	2701E401P02095A1	361011	2011A013	05-MAY	3,364.00
002	2117110009	RETENCION 10% ISR SOBRE HONORARIOS CP	1070000100	2701E401P02095A1	361011	2011A013	05-MAY	290.00

Total de Retenciones	Subtotal	I.V.A.	Monto Neto a Pagar
290.00	2,900.00	464.00	3,074.00

Fondo: **2011A013 RECURSOS PROPIOS** **EPEP:**

Cantidad con letra: TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Concepto:
SERVICIOS DE MENSAJES DE LLAMADAS TELEFONICAS EN ESPERA,SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES,INSTALADO EN CONMUTADOR DE SEDESSON A NOMBRE DE ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS SEGUN CONTRATO No. 07-1070000100-AD-2020- 04 CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020

SOLICITANTE	AUTORIZACIÓN DEL TITULAR	PÁGUESE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	TESORERO
LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA	ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS	C.P. DANIEL GALINDO RUIZ

Fecha: 26/05/2020

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

RFC emisor:	CACE541013LN1	**Folio fiscal:**	7441C884-8BC4-45C2-B2E3-2286532497C8
Nombre emisor:	ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS	**No. de serie del CSD:**	00001000000407046861
Folio:	74	**Serie:**	B
RFC receptor:	GES790913CT0	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	83079 2020-05-12 15:20:49
Nombre receptor:	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	**Régimen fiscal:**	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
81161707		1	E48		2900.00	2900.00			
Descripción	SERVICIOS DE MENSAJES DE LLAMADAS TELEFÓNICAS EN ESPERA SOBRE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES INSTALADO CONMUTADO R SEDESSON CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2020								

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	2900.00	Tasa	16.0000%	464.00
ISR	Retencion	2900.00	Tasa	10.0000%	290.00

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 2,900.00
Forma de pago:	Por definir	**Impuestos Trasladados** IVA 16.0000%	$ 464.00
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	**Impuestos retenidos** ISR	$ 290.00
		Total	**$ 3,074.00**

Sello digital del CFDI:

U4fNkDsvUQa/t0RpKOqCMvJNg9PVrjac9qOftq0V97A2vn7BD4gqfTHDjDYtSHMwR8vvg6guxB/7i/9+yWOVVsIUkDIEFR13kNFW7eioSDsJ1GdLrYeGOKtxQBH0CanaDVWGfa+hkpJRk/tq0amg33h90M+Wl/SH07MZntqQx1yMxYVkzZf0FleJXWODPLO3tl7GRUxmSPGkmzsjUS7r0+A4xcvgj78clSFPYMa1/E5Kl/f9ZM3rOLU0hm7dATWxq0AawUbk+TmdROlQLyGAfcEg3JPR5XP+5wPTtSyXh4u/J6b3dt51EY1PsZl7dHuH7vpKOXcPm3W7gmfcnRrFHQ==

Sello digital del SAT:

KuRhYNMWJGrSKL2A6O78qLQ6IBGTJKOe78KgNhJeTQ7GYPI9JOhIFyynq8SGdK3hRss87AP3WtpNUw2A3GW5nnVldjQd+IGZLIQZobFuawMWd2IZq9/+UhVXLqTVP1DqjoJSUE35pZHVqEDgKf6qBcQdHITPPj0VzqsQQkHNqcsdJ9jh7GOPIPstyqPOncA+318up2Eg98zVWIzL+UYQtlX7UDxjvlyuXo6LqrsGK6ACD79xF/RsGGetsXbQIN/frdBOndmVXzQKAh7nwvCrXWTQd4a6T7ZLUbVBm4vvPRzHOtvkkjf78SJ4WV0px9CKitNq6h73cXJV4XrSKo4hSA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|7441C884-8BC4-45C2-B2E3-2286532497C8|2020-05-12T15:23:49|SAT970701NN3|U4fNkDsvUQa/t0RpKOqCMvJNg9PVrjac9qOftq0V97A2vn7BD4gqfTHDjDYtSHMwR8vvg6guxB/7i/9+yWOVVsIUkDIEFR13kNFW7eioSDsJ1GdLrYeGOKtxQBH0CanaDVWGfa+hkpJRk/tq0amg33h90M+Wl/SH07MZntqQx1yMxYVkzZf0FleJXWODPLO3tl7GRUxmSPGkmzsjUS7r0+A4xcvgj78clSFPYMa1/E5Kl/f9ZM3rOLU0hm7dATWxq0AawUbk+TmdROlQLyGAfcEg3JPR5XP+5wPTtSyXh4u/J6b3dt51EY1PsZl7dHuH7vpKOXcPm3W7gmfcnRrFHQ==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2020-05-12T15:23:49

No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" Version="3.3" Serie="B" Folio="74" Fecha="2020-05-12T15:20:49"
Sello="U4fNkDsvUQa/t0RpKOqCMvJNg9PVrjac9qOftq0V97A2vn7BD4gqfTHDjDYtSHMwR8vvg6guxB/7i/9+yWOVVsIUkDIEFR13kNFW7eioSDsJ1GdLrYeGO
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000407046861" SubTotal="2900.00"
Certificado="MIIGfjCCBGagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDcwNDY4NjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbC
Moneda="MXN" Total="3074.00" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="83079" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="612" Nombre="ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS" Rfc="CACE541013LN1" />
  <cfdi:Receptor Nombre="GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA " Rfc="GES790913CT0" UsoCFDI="G03" />
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto Importe="2900.00" ValorUnitario="2900.00" Descripcion="SERVICIOS DE MENSAJES DE LLAMADAS TELEFÓNICAS EN ESPERA.
      SOBRE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES INSTALADO CONMUTADOR SEDESSON CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2020"
      ClaveUnidad="E48" Cantidad="1" ClaveProdServ="81161707">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
            <cfdi:Traslado Importe="464.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="2900.00" />
          </cfdi:Traslados>
        - <cfdi:Retenciones>
            <cfdi:Retencion Importe="290.00" TasaOCuota="0.100000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="001" Base="2900.00" />
          </cfdi:Retenciones>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="464.00" TotalImpuestosRetenidos="290.00">
    - <cfdi:Retenciones>
        <cfdi:Retencion Importe="290.00" Impuesto="001" />
      </cfdi:Retenciones>
    - <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado Importe="464.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" />
      </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
      <tfd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
        http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
        SelloSAT="KuRhYNMWJGrSKL2A6O78qLQ6IBGTJKOc78KgNhJeTQ7GYPl9JOhIFyynq8SGdK3hRss87AP3WtpNUw2A3GW5nnVldjQd+IGZL
        NoCertificadoSAT="00001000000403258748"
        SelloCFD="U4fNkDsvUQa/t0RpKOqCMvJNg9PVrjac9qOftq0V97A2vn7BD4gqfTHDjDYtSHMwR8vvg6guxB/7i/9+yWOVVsIUkDIEFR13kNFW7eio
        RfcProvCertif="SAT970701NN3" FechaTimbrado="2020-05-12T15:23:49" UUID="7441C884-8BC4-45C2-B2E3-2286532497C8"
        xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" />
    </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

Verificar CFDI

* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CACE541013LN1	ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS	GES790913CT0	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Folio fiscal	**Fecha de expedición**	**Fecha certificación SAT**	**PAC que certificó**
7441C884-8BC4-45C2-B2E3-2286532497C8	2020-05-12T15:20:49	2020-05-12T15:23:49	SAT970701NN3
Total del CFDI	**Efecto del comprobante**	**Estado CFDI**	**Estatus de cancelación**
$3,074.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

Entrada de Mercancia/Aceptacion de Servicio

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Recibido en:

Recibido de:

ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS
CASA BLANCA, CASA BLANCA NO. 47
HERMOSILLO SON
MX

Referencia: MES DE ENERO

Pedido: 4500165835

Folio: 5000238665
Fecha: 07.05.2020
Pagina: 1 de 1

Pos	Clave	Descripcion	Partida	Cant.	U.M.	Costo U	Importe
00010	36110001	DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN	361011	1.000	SER	2900.00	$ 3,364.00

Total	$3,364.00

Observaciones:

Revision 00

Recibe:

LIC. CARLOS RAFAEL MORIEGA VILLAESCUSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SDSMACRRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

FECHA:04.05.2020
HOJA: 1 DE 1

DEPENDENCIA:	DIR GRAL DE ADMON
R.F.C.:	GES790913CT0
DEPTO/AREA SOLICITANTE:	CRNV
DIRECCION:	Blvd. Solidaridad 138 Entre Blvd. Navarrete Hermosillo SON MX 83200
TELEFONO:	(662)108-37-49

No. SOLICITUD: **10096981**

No. ORDEN: **4500165835**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA

CONDICIONES DE ENTREGA:
LUGAR DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO: 30
JUSTIFICACION PEDIDO: SERVICIOS DE MENSAJES DE LLAMADAS TELEFONICAS EN ESPERA,SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES,INSTALADO EN

00010	36110001	DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN	1.00	SER	1070000100-2701E401P02095A1	ENERO	2,900.00	464.00	2,900.00
00020	36110001	DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN	1.00	SER	1070000100-2701E401P02095A1	FEBRERO	2,900.00	464.00	2,900.00
00030	36110001	DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN	1.00	SER	1070000100-2701E401P02095A1	MARZO	2,900.00	464.00	2,900.00
00040	36110001	DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN	1.00	SER	1070000100-2701E401P02095A1	ABRIL	2,900.00	464.00	2,900.00
00050	36110001	DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN	1.00	SER	1070000100-2701E401P02095A1	MAYO	2,900.00	464.00	2,900.00

SUBTOTAL:	14,500.00
I.V.A.:	2,320.00
TOTAL:	16,820.00

PROVEEDOR: ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS 90009531
RFC: CACE541013LN1
DIRECCION: CASA BLANCA NO. 47 CASA BLANCA HERMOSILLO SON
TELEFONO: 6621-950386
CONTACTO:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Requisicion Productos /Servicios

FECHA DE ELABORACION: 01/05/2020
HOJA: 1 DE 1

DEPENDENCIA:	DIR GRAL DE ADMON
DEPTO/AREA SOLICITANTE:	CRNV
DIRECCION:	Blvd. Solidaridad 138 Entre Blvd. Navarrete, Hermosillo SON, MX, 83200
TELEFONO:	(662)108-37-49

No. SOLICITUD: 0010096981

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA

36110001	1.00	SER	1070000100-2701E401P02095A1	00010 DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN
36110001	1.00	SER	1070000100-2701E401P02095A1	00020 DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN
36110001	1.00	SER	1070000100-2701E401P02095A1	00030 DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN
36110001	1.00	SER	1070000100-2701E401P02095A1	00040 DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN
36110001	1.00	SER	1070000100-2701E401P02095A1	00050 DIF POR RADIO TV OTROS MED Y ACT GUBERN

JUSTIFICACION:
00010 SERVICIOS DE MENSAJES DE LLAMADAS TELEFONICAS EN ESPERA,SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES,INSTALADO EN CONMUTADOR DE SEDESSON A NOMBRE DE ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS SEGUN CONTRATO No. 07-1070000100-AD-2020-04 CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO

FECHA DE RECEPCION:

CONTRATO NÚMERO 07-1070000100-AD-2020-04 **PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJES DE LLAMADAS TELEFÓNICAS EN ESPERA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE",** Y POR LA OTRA PARTE **LA C. ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS,** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. "LA CONTRATANTE" por conducto de su Titular:

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que tiene establecido su domicilio oficial en, Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, y con Registro Federal de Contribuyentes GES-790913-CT0.

II. Que el Ing. ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, acredita su personalidad como representante legal con el Nombramiento respectivo, de fecha 21 de enero de 2019, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

III. Que la contratación OBJETO DEL CONTRATO, se encuentra incluida en su programación anual y que está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2020.

IV. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen ESTATAL, con cargo a la partida presupuestal No. 361011, los cuales se encuentran debidamente autorizados y disponibles según oficio 05.06.0259/2020, de fecha 05 de febrero de 2020, asignado por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

V. Que los SERVICIOS objeto del presente contrato, serán supervisados a su entrega por "LA CONTRATANTE" a través de la Dirección General de Administración de la misma.

VI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta cumplir los supuestos de las disposiciones aplicables al Artículo 108 de la Ley Estatal De Responsabilidades.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Representante Legal, declara que:

I. Que es una persona moral en pleno goce y ejercicio de sus derechos, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

II. Que la LIC. ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento número 1033, de fecha 10 del mes de noviembre del año 1954, expedida por la oficina

del Registro Civil, ciudad Navojoa, Sonora, México; y se identifica con credencial de elector número 0508125992613, expedida por el Instituto Federal Electoral.

III. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número CACE541013LN1.

IV. Que dentro de su objeto se encuentra proporcionar servicio de mensajes de llamadas telefónicas en espera, sobre programas y actividades gubernamentales a instalar en conmutador de la Secretaria de Desarrollo Social.

V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato de servicio de mensajes de llamada telefónica en espera, al que se obliga.

VI. Que se encuentra al corriente con sus obligaciones de carácter fiscal

VII. Que tiene su domicilio oficial Casa Blanca número 47, Colonia Casa Blanca, en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

VIII. Que cuenta con los elementos económicos, técnicos, experiencia y conocimientos para obligarse a la ejecución de los trabajos que le serán encomendados.

IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.

X. Que me encuentro al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá adjudicar Contrato alguno.

XI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de las disposiciones aplicables al Capitulo III del título cuarto de la Ley Estatal De Responsabilidades.

XII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto de éste contrato, es proporcionar el servicio de mensajes de llamadas telefónicas en espera, sobre programas y actividades gubernamentales a instalar en conmutador de la Secretaria de Desarrollo Social, incluyendo elaboración de guion, musicalización y producción, Instalación y/o distribución de la grabación en el formato solicitado y monitoreo.
"LAS PARTES" convienen que "EL CONTRATANTE" podrá solicitar 4 grabaciones por año.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en forma mensual por el TOTAL del servicio objeto del presente Contrato la cantidad de $2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), así como la retención por parte del gobierno del estado del 10% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Tercera de este instrumento a partir del día **01 de enero de 2020 al día 31 de diciembre de 2020.**

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO "** por el suministro de los SERVICIOS objeto del presente contrato, la cantidad de **$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** más el impuesto al valor agregado (I V.A.), así como la retención por parte del gobierno del estado del 10% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

A. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO "** se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los **SERVICIOS** para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
B. **"LA CONTRATANTE"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contra la presentación de la factura, el importe total de los **SERVICIOS PRESTADOS** a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, una vez que hayan sido entregados a la Dirección General de Administración, para esto **"El PRESTADOR" deberá presentar un uniforme mensual de los servicios prestados a "LA CONTRATANTE"**; dicho pago no podrá exceder de los **30** días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva, previa prestación de los servicios en términos del presente instrumento.
C. En caso de incumplimiento en el pago, **"LA CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades

no pagadas y se computarán por días natrales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

D. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.
E. La liquidación de las facturas presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no representa en ningún caso la aceptación de los **SERVICIOS** correspondientes por parte de **"LA CONTRATANTE"**.

QUINTA: ANTICIPOS:

"LA CONTRATANTE" y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pactan que para la prestación del presente servicios no se otorgarán anticipos.

SÉXTA: GARANTÍAS.

En base al artículo 33, párrafo III, del reglamento de la ley de adquisiciones, se exime a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del servicio que nos ocupa, de acuerdo a lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal y su reglamento, considerando la solvencia moral y económica de ""EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que el pago total de las adquisiciones contratadas se efectuará una vez que éstos hayan sido devengados.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

A. **"LA CONTRATANTE"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
B. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO "**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de PRESTAR LOS SERVICIOS señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"LA CONTRATANTE" designa al **C. LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA**, adscrito a la **Dirección General de Administración** como administrador del presente instrumento para que este a su vez verifique el su correcto cumplimiento, por lo que el prestador del servicio acepta que el servidor público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los SERVICIOS no hayan sido suministrados de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de SERVICIOS, sin que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente instrumento.

NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Se obliga a lo siguiente:

Desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula primera a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", así como aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, a cumplir con las normas y lineamientos que "LA CONTRATANTE" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, y a no

ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin consentimiento expreso de "LA CONTRATANTE", el no cumplimiento de ésta cláusula será causa de rescisión del presente contrato, así como también "LA CONTRATANTE" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos los elementos de información necesarios para que pueda prestar en forma eficiente los servicios contratados.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor,**"LA CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**reintegrará a **"LA CONTRATANTE"** los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CONTRATANTE"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA CONTRATANTE"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá solicitar a **"LA CONTRATANTE"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio. **"LA CONTRATANTE"** pagará los gastos no recuperables dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y cocumentada de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindirlo administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"LA CONTRATANTE"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los **tres** días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o la **"LA CONTRATANTE"** haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de un término de **3 (tres)** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en** un término no mayor de **2 (dos)** días hábiles.

Dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan LOS SERVICIOS contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"LA CONTRATANTE"** haya comunicado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos

ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"LA CONTRATANTE"** sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

A. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste no inicia con el cumplimiento de **los SERVICIOS** objeto del presente contrato dentro de los 5 días **naturales** a partir de la fecha convenida, o bien si los SERVICIOS no reúnen la calidad solicitada por la convocante y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no los sustituye por otros que si cumplan en los términos solicitados en las presente contrato.
B. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspende injustificadamente el suministro de los SERVICIOS.
C. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
D. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no brinda los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
E. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
F. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
G. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
H. Si se detecta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
I. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no proporciona a la **"LA CONTRATANTE"** y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
J. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a lo establecido en este contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"LA CONTRATANTE"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de **"LA CONTRATANTE"**

DÉCIMA CUARTA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservase, sea confidencia o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en está Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" autoriza a **"LA CONTRATANTE"** para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA SEXTA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, el servidor público designado extenderá la **CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** de cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de la fecha o plazo establecido en el presente instrumento, lo anterior para dar inicio a los trámites de cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Con relación a la Cláusula relativa la forma de pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a "LA CONTRATANTE", para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la "LA CONTRATANTE", sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los informes o entregables que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia** al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 02 DEL MES ENERO DEL AÑO DE 2020.

POR " LA CONTRATANTE"	POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS SECRETAR O DE DESARROLLO SOCIAL	C.ELSA GUADALUPE CASTILLO CAJIGAS PERSONA FÍSICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN